

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00001-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, febrero 17 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderado judicial la firma **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **DAVID FERNANDO PINTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.929, por la suma de (\$7.119.970) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré No. 151003776414), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses corrientes por valor de \$ 1.822.147, liquidados a la tasa efectiva mensual del 1.16% desde el 18 de diciembre de 2019 al 25 de octubre de 2021, y los intereses moratorios desde el día 26 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la subsanación de la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, regulando los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 de diciembre de 2019 al 25 de octubre de 2021 y los intereses moratorios a la tasa certificada por la superbancaria, desde el 26 de octubre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, identificada con Nit. 805.025.964-3, en su calidad de su calidad de acreedor, y en contra de **DAVID FERNANDO PINTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.929, por las siguientes sumas de dinero:

a.- SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.119.970) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré No. 151003776414), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

b. Por los intereses corrientes sobre el capital anterior a la tasa máxima establecida por la ley, desde el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) al veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

c. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

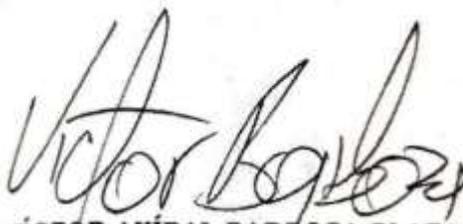
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

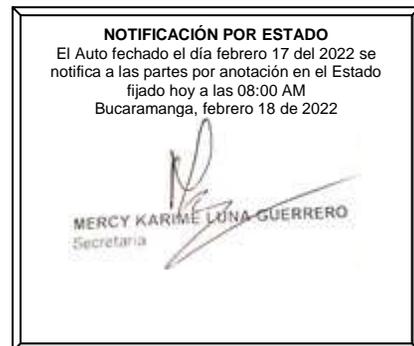
CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dr. **ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS**, como apoderado judicial de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e433cf569265d916c68c06ab156bcbb543dcb6e4c47bd51e017ed190b297c
a4e**

Documento generado en 17/02/2022 02:37:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**